

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.266)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Carlos Comi, mediante el cual establece el premio anual “50 años creciendo con la Ciudad”.

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: “Visto: La importancia de destacar a todas aquellas empresas, industrias y comercios que posean una innegable trayectoria y presencia en nuestra ciudad y que forman parte ya de su propia historia, a los fines de la debida valoración por parte de toda la comunidad.

Considerando: Que son numerosas las empresas, industrias y comercios que cuentan con una larga trayectoria y desarrollo continuo, al punto tal de fusionarse con la historia misma de la ciudad.

Que gracias a la iniciativa privada, Rosario se alza como epicentro de una región metropolitana cuya economía se basa en los servicios y la industria, generando el segundo Producto Bruto Geográfico (PBG) urbano de la Argentina, luego del Gran Buenos Aires.

Que existe una oferta industrial diversificada en la ciudad y su área metropolitana, que produce el 20% de los automóviles, el 40% de los refrigeradores domésticos, el 80% de la maquinaria para la industria de la alimentación y el 100% de las carrocerías para autobuses de media y larga distancia fabricados en todo el país.

Que Rosario presenta, desde principios de este siglo, un gran crecimiento en cuanto a infraestructura se refiere. Es foco educativo, cultural, y deportivo, en toda la región y cuenta además con importantes museos y bibliotecas, incluyendo su infraestructura turística, circuitos arquitectónicos, paseos, bulevares y parques.

Que no puede caber duda alguna en el sentido de que detrás de estos emprendimientos hay personas que han asumido el papel de industriales y comerciantes, y que sin su iniciativa, nuestra ciudad no poseería al día de la fecha la fisonomía que actualmente la distingue y le es tan propia.

Que en esta idea creemos que corresponde distinguir a todas aquellas empresas, industrias y comercios que resulten ser referentes del compromiso con la historia de nuestra ciudad, que posean una trayectoria comercial o industrial destacada a través de un acto de distinción anual a los fines de galardonar la ininterrumpida permanencia en más de cincuenta años que posean en la ciudad y que coincida con la celebración del día del comercio y del comerciante, fecha que se conmemora todos los días 10 de julio de cada año calendario en nuestro país.

Que en efecto, y desde hace varios años, ha sido instituido el día 10 de julio, como el Día del Comercio Argentino, hecho que tiene sus raíces en la fundación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en el año 1854.

Que debe ponerse de relieve que el comercio ha sido en todos los tiempos y en todas partes del mundo un instrumento de civilización y de progreso.

Que constituye un compromiso fundamental de los organismos públicos legislar en pos de la valoración y motivación de la labor de tantos conciudadanos que han dedicado sus vidas y sus esfuerzos a la radicación de actividades comerciales e industriales que generan innegables beneficios a toda la comunidad.”

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Institúyase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, el premio anual “50 años creciendo con la Ciudad”.

Art. 2º.- Se distinguirá a todas aquellas empresas, industrias y comercios que posean más de cincuenta años de trayectoria en la historia de la ciudad, con un galardón especial que será entregado en oportunidad de las celebraciones por el día del Comercio y del comerciante que se conmemora todos los días 10 de julio de cada año calendario.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

2

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Producción y Desarrollo local, implementará y organizará la entrega de las distinciones en forma anual, mediante la valoración de un jurado que será integrado por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y uno por cada bloque del Concejo Municipal de Rosario.

Art. 4°.- El jurado al que hace mención el artículo 3° de la presente Ordenanza considerará a los ganadores, mediante la evaluación entre otras, de las siguientes pautas:

- a) La trayectoria histórica de la industria, comercio o empresa nominada.
- b) El nivel de identificación de la empresa con la fisonomía propia de la ciudad.
- c) El concepto favorable que despierta el comercio, industria o empresa para el resto de la ciudadanía.
- d) Que la Empresa, Comercio o Industria observe las diferentes dimensiones de la RSE (Responsabilidad Social Empresaria) en el sentido de:
 - * Compromiso con la Comunidad.
 - * Honestidad y ética empresaria.
 - * Protección del medio ambiente.
 - * Capacitación y formación de empleados.
 - * Generación de empleo.

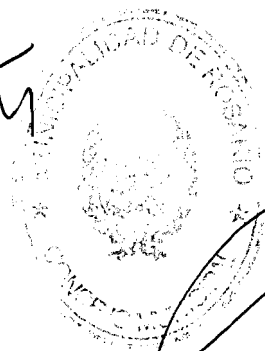
Tal como se expresa en la Ordenanza 8407 aprobada el 30 de abril de 2009 por este Cuerpo.


Art. 5°.- La adjudicación de la distinción permitirá a la persona física o jurídica galardonada, tener acceso a eventuales líneas de crédito especiales que lance el Banco Municipal de Rosario, con bonificación de las tasas de interés. Para acceder a estos beneficios, deberá la persona física o jurídica, cumplir y/o adecuarse a los requisitos que establezcan las normativas vigentes de créditos del Banco Municipal de Rosario.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 21 de Agosto de 2014.-




Dr. Marcelo Marchionati
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Miguel Zamora
Presidente

Expte. N° 214.019-P-2014-C.M.

Rosario, "Cuna de la Bandera" 15 de septiembre de 2014.

**Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**


Lic. ELEONORA SCAGLIOTTI
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario